

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA

DECRETO EXENTO N° 10

SANTIAGO, -8 ENE 2003

Hoy se decretó lo que sigue:

Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo N°110, de Justicia, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y en la Resolución N°520, de 1996; modificada por Resolución N°661, publicada en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002, ambas de la Contraloría General de la República; y lo informado por la Intendencia de la Región Metropolitana, por el Instituto Nacional de Deportes y por el Consejo de Defensa del Estado,

DECRETO:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "**CORPORACION MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE LA REINA**", la que también se podrá denominar "**CORPORACION DE DEPORTES Y RECREACION DE LA REINA**", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 11 de octubre de 2001 y 02 de agosto de 2002, otorgadas en las Notarías Públicas de Santiago, de don Sergio Jara Catalán, la primera, y de don Hector Bown Ortega, la segunda.

3.- Prohíbese el expendio de bebidas alcohólicas en el recinto de la mencionada Corporación.

Comuníquese y publíquese

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

JOSE ANTONIO GOMEZ URRUTIA
 Ministro de Justicia

Lo que transcribo para su conocimiento.

Lo saluda atentamente



JAIME ARELLANO QUINTANA

DOCUMENTO TRANSCRITO

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS.		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. YT		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

CERTIFICO: LA FOTOCOPIA PRECEDENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

LA REINA 19 MAR 2003 STGO.

SERGIO JARA CATALAN
 NOTARIO PUBLICO

SERGIO JARA CATALAN
 NOTARIO PUBLICO
 67 NOTARIA - SANTIAGO

- Distribución;
- 07
 - Intendencia Metrop.
 - C.D.E.
 - Instituto Nacional DE Deportes
 - Ana María Collantes Conte
 - Avda. Larraín N° 9925 La Reina
 - Diario Oficial

SERGIO JARA CATALAN
NOTARIO PUBLICO
67 NOTARIA - SANTIAGO
LA REINA

SERGIO JARA CATALAN
NOTARIO PUBLICO
67 NOTARIA - SANTIAGO
LA REINA

Rep. 1.487
PAU

2001

**ACTA Y ESTATUTOS DE LA CORPORACION MUNICIPAL
DE DEPORTES Y RECREACION DE LA REINA**

**

En Santiago de Chile, a once de Octubre del dos
mil uno, ante mí, **SERGIO JARA CATALAN**, Abogado,
Notario Público, Titular de la Sesenta y Siete Notaría de
Santiago, con oficio en La Reina, Avenida Príncipe de

Gales número cinco mil setecientos ochenta y seis, comparece, doña **ANA MARÍA CECILIA COLLANTES CONTE**, chilena, soltera, abogado, cédula nacional de identidad número once millones novecientos setenta y ocho mil cuatrocientos veintiuno guión dos, domiciliada en Avenida Larraín número nueve mil novecientos veinticinco, Comuna de La Reina, mayor de edad, que debidamente autorizada viene en reducir a escritura pública el Acta y Estatutos de la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de La Reina, de fecha veinte de Agosto de dos mil uno, la que se copia íntegramente a continuación: "**ACTA Y ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE LA REINA**". En Santiago, a veinte de Agosto de dos mil uno, a las dieciocho horas, se lleva a efecto una reunión en el salón de actos de la Municipalidad de La Reina, ubicada en Avenida Larraín número nueve mil novecientos veinticinco, con asistencia de las personas que se individualizan y firman al final, quienes manifiestan que se han reunido con el objeto de adoptar los acuerdos necesarios para constituir una corporación de derecho privado denominada "Corporación Municipal de Deportes y Recreación de la Reina". Preside la reunión don Fernando Castillo Velasco y actúa como Secretario don Gabriel Ignacio Galarce González. Después de un amplio debate, los asistentes acuerdan unánimemente constituirla formalmente, adoptándose el siguiente acuerdo: **ACUERDO:** Aprobar en todas sus partes los estatutos por los cuales se regirá la Corporación, a los que se da lectura en debida forma y cuyo texto es el siguiente: **ESTATUTOS DE LA CORPORACION MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE LA**

SERGIO JARA CATALAN
NOTARIO PUBLICO
67 NOTARIA - SANTIAGO
LA REINA

NOTARIO PUBLICO
67 NOTARIA - SANTIAGO
LA REINA

REINA. TITULO PRIMERO. - DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION. **ARTICULO PRIMERO:** Se constituye una Corporación de derecho privado con el nombre de "**CORPORACION MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE LA REINA**", que también se podrá denominar "**CORPORACION DE DEPORTES Y RECREACION DE LA REINA**" la cual se regirá por los presentes estatutos, y por las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. **ARTICULO SEGUNDO:** El domicilio de la Corporación será la Comuna de La Reina, Santiago. **ARTICULO TERCERO:** La Corporación no tendrá fines de lucro y su objeto será el fomento, la coordinación, la difusión y la organización cuando corresponda de actividades deportivas y recreativas para la comunidad en el ámbito del deporte formativo, recreativo, de competición y de alto rendimiento y de proyección internacional, estableciendo para ello un plan comunal en armonía con la política nacional de deporte que formule el Instituto Nacional de Deportes de Chile, el que debe ser aprobado por el Concejo de La Reina. Esta política comunal deberá dirigirse a fomentar el ejercicio del derecho de organizar, aprender, practicar, presenciar y difundir las actividades físicas, deportivas y recreativas. Asimismo, deberá contemplar acciones coordinadas con las organizaciones deportivas y recreativas de la comuna, las Juntas de Vecinos y otras entidades afines; y también promover una adecuada ocupación de los lugares públicos y privados acondicionados para estos fines. Para la consecución de este objeto podrá: a) Administrar los recintos deportivos y recreativos que le encomiende la Municipalidad, el Instituto Nacional de Deportes de Chile u otro organismo;

b) Promover, asesorar y encauzar la formación de clubes deportivos y recreativos en las unidades educativas, vecinales, laborales y otras, velando por la autonomía de estas organizaciones y la libertad de asociación; c) Fomentar y cooperar en forma permanente con el deporte y la recreación preescolar, escolar, de la mujer, del adulto mayor, de los trabajadores y de las personas discapacitadas, a fin de que en forma creciente realicen actividades deportivas y recreativas como medio de salud, de prevención a los problemas de drogadicción y alcoholismo, de seguridad ciudadana, de integración social y familiar y de educación del medio ambiente, d) Fomentar y ejecutar escuelas y talleres deportivos y recreativos comunales para todos los sectores de la población en diferentes lugares territoriales de la comuna dirigidos por profesionales de la educación física, del deporte y de la recreación y/o técnicos especializados; e) Desarrollar eventos deportivos y recreativos de carácter masivo en conjunto con la comunidad, organizaciones y empresas deportivas y recreativas; f) Asesorar a la Municipalidad, a la comunidad y a otras municipalidades en el desarrollo de las actividades antes referida; g) Actuar como Unidad Técnica Municipal y representante del Municipio ante el Instituto Nacional de Deportes de Chile, la Asociación Chilena de Municipalidades y otros organismos públicos y privados preocupado del deporte, la actividad física y la recreación cuando corresponda; h) Apoyar y asesorar a las organizaciones deportivas y recreativas de la comuna para el desarrollo de sus programas, subsidiándolas de acuerdo a las posibilidades; i) Diseñar y ejecutar programas de capacitación y perfeccionamiento para beneficio de la dirigencia local y de

SERGIO JARA CATALAN
NOTARIO PUBLICO
67 NOTARIA - SANTIAGO
LA REINA

SERGIO JARA CATALAN
NOTARIO PUBLICO
67 NOTARIA - SANTIAGO
LA REINA

los profesionales y técnicos especializados de la educación física, del deporte y de la recreación; j) Proponer, colaborar y desarrollar, en conjunto con los departamentos municipales que correspondan, los proyectos de inversión en infraestructura deportiva y recreativa, el mejoramiento de la existente y la asignación de recursos económicos para su mantenimiento; k) Apoyar con recursos económicos, de infraestructura, de implementación y de asesoría técnica a deportistas destacados de la comuna, de acuerdo a las posibilidades; l) Formar un fondo destinado a los fines indicados en las letras anteriores y administrar los dineros y valores de su propiedad; m) Difundir en la opinión pública el conocimiento de los objetos que impulsa la Corporación y las realizaciones que ella llevé a cabo; n) Incentivar obras de progreso social y desarrollo en la Comuna que incluyan a los vecinos y sus familias. En el cumplimiento de esas finalidades la Corporación tendrá las más amplias atribuciones, sin perjuicio de las que en materia de supervigilancia y fiscalización, correspondan a las Autoridades Públicas de acuerdo con las leyes y reglamentos. **ARTICULO CUARTO:** La duración de la Corporación será indefinida y el número de socios será ilimitado. **TITULO SEGUNDO.- DE LOS SOCIOS.** **ARTICULO QUINTO:** Son socios de la Corporación: la Municipalidad de La Reina; la Corporación de Desarrollo de La Reina; el Consejo Local de Deportes; las uniones comunales de carácter funcional o territorial de la comuna; los clubes deportivos con personalidad jurídica, con domicilio y desarrollo de sus actividades en la comuna, que no pertenezcan a una liga o asociación deportiva, que sea socia de la Corporación; las asociaciones y ligas deportivas con

→ Acta de la reunión

personalidad jurídica, con domicilio y desarrollo de sus actividades en la comuna; los clubes deportivos pertenecientes a federaciones deportivas nacionales, que acrediten este hecho, con personalidad jurídica y con domicilio en la comuna; las juntas de vecinos; las instituciones de la comuna, que formen parte de la Confederación Deportiva de las Fuerzas Armadas; las agrupaciones y asociaciones de scout, reconocidas por el Estado, que estén organizadas en la comuna; y otras organizaciones de carácter comunitario de la comuna que tengan entre sus objetivos promover el deporte, la actividad física y la recreación entre sus asociados, cuya solicitud sea aceptada por el Directorio de la institución, comprometiéndose el postulante a dar cumplimiento a los objetivos que se propone la entidad y a las disposiciones de los presentes estatutos. Los socios tienen derecho a participar en las asambleas y a elegir y ser elegidos como directores en la forma prevista en los artículos trece y siguientes. Los socios tienen la obligación de cumplir las comisiones que el Directorio les señale dentro de los objetivos propios de la institución. Los socios ejercerán sus derechos y cumplirán sus obligaciones sociales por intermedio de sus representantes legales. **ARTICULO SEXTO:** Cualquier socio podrá retirarse de la Corporación dando aviso por medio de carta certificada al Directorio. El retiro producirá su efecto desde la fecha en que se presente. Con todo, el socio deberá cumplir con sus obligaciones para con la Corporación hasta la fecha en que se entiende hecho efectivo su retiro, según lo establecido en el presente artículo. Además, son causales de pérdida de la calidad de Socio: a)

SERGIO JARA CATALAN
NOTARIO PUBLICO
67 NOTARIA - SANTIAGO
LA REINA

SERGIO JARA CATALAN
NOTARIO PUBLICO
67 NOTARIA - SANTIAGO
LA REINA

la extinción de la personalidad jurídica de la organización; y b) expulsión de acuerdo a las normas de los estatutos.

ARTICULO SEPTIMO: Aquellos socios que infrinjan en forma grave las obligaciones que los presentes estatutos y sus reglamentos les impongan, orienten su actividad a propagar tendencias político partidistas o religiosas, o incurran en actos que causen desmedro al prestigio, los bienes o a las actividades de la Corporación, podrán ser expulsados por el voto conforme de los dos tercios de los miembros presentes del Directorio, en sesión citada expresamente al efecto. Esta decisión del Directorio se notificará al interesado por carta certificada. Se entenderá practicada la notificación por carta certificada, transcurridos que sean cinco días, contados desde la fecha de su despacho por la Oficina de Correos. El socio afectado por una medida de expulsión podrá solicitar al Directorio su reincorporación dentro del plazo de treinta días desde la fecha de la notificación de tal resolución. El Directorio pondrá en conocimiento la solicitud a la próxima Asamblea General Ordinaria de Socios que se celebre, la cual resolverá en definitiva. **TITULO TERCERO.- DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS. ARTICULO OCTAVO:** La Asamblea General de Socios es el organismo encargado de mantener la vigencia de los objetivos de la Corporación y conocerá y resolverá acerca de la memoria y balance que deberá presentar el Directorio. La Asamblea General de Socios estará compuesta por los representantes legales de las organizaciones. Cada miembro de la Asamblea General tendrá derecho a un voto. Los acuerdos se adoptarán por el voto conforme de la mayoría absoluta de los socios presentes sin perjuicio de los casos en que la ley o estos estatutos

exijan un quórum diferente. **ARTICULO NOVENO:** Las Asambleas Generales de Socios serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras se efectuarán una vez al año en el mes de Abril; las extraordinarias serán convocadas por el Directorio cada vez que a su juicio lo exijan las necesidades de la Corporación, o a petición escrita de las dos terceras partes de los socios de ella, indicando su objeto. En las Asambleas Generales Ordinarias de Socios, se conocerá y resolverá la cuenta a que se refiere el artículo anterior y, cuando proceda, se llevarán a efecto las elecciones del Directorio de la Corporación. La elección de directores se hará en la forma que señala el artículo trece. **ARTICULO DECIMO:** En las Asambleas Generales Extraordinarias de socios sólo podrán adoptarse los acuerdos relacionados con los asuntos que fueren indicados en la respectiva convocatoria. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Las citaciones a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, se harán por carta certificada a los socios al domicilio que tuvieren registrado, la que se despachará con seis días de anticipación, a lo menos, a la fecha de la asamblea. La Asamblea Extraordinaria que tenga por objeto tratar la disolución de la institución o modificación de los estatutos, requerirá de un quórum de los dos tercios de los miembros para constituirse. Si en la primera convocatoria no se reunieren el número suficiente, se citará para una segunda, cumpliéndose con las mismas formalidades señaladas para la primera. No podrá citarse en el mismo aviso para la primera y la segunda convocatoria. La Asamblea General de Socios se constituirá en primera convocatoria con la mayoría absoluta de los socios de la Corporación y, en segunda convocatoria,

SERGIO JARA CATALAN
NOTARIO PUBLICO
67 NOTARIA - SANTIAGO
LA REINA

SERGIO JARA CATALAN
NOTARIO PUBLICO
67 NOTARIA - SANTIAGO
LA REINA

con los que asistan. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Las Asambleas Generales de Socios serán presididas por el Presidente de la Corporación y actuará como Secretario el que lo sea del Directorio. De las deliberaciones y acuerdos que se produzcan deberá dejarse constancia en un libro de actas que será llevado por el Secretario de la Corporación. Las actas serán firmadas por el Presidente, por el Secretario y un socio asistente que designe la misma Asamblea General. En dichas actas podrán los socios asistentes a la Asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma. **TITULO CUARTO.- DEL DIRECTORIO.-ARTICULO DECIMO TERCERO:** La Corporación de Deportes y Recreación de La Reina será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por nueve miembros: el Alcalde de la Comuna, quien lo presidirá; dos Concejales elegidos por el Concejo Municipal; el Encargado de Deportes de la Municipalidad; el Coordinador Comunal de Educación Extraescolar de la Corporación de Desarrollo de La Reina; y cuatro directores elegidos entre los demás socios que integran la Corporación. Si el Alcalde no desea integrar el Directorio, lo reemplazará el Concejal que lo siga en el orden de precedencia. Si ningún Concejal desea aceptar la presidencia la asumirá quien sea elegido de entre los directores, por un quórum de dos tercios de los votos. Si no fuere posible integrar el Directorio con los dos Concejales, éstos serán reemplazados por dos Consejeros del Consejo Económico y Social de La Reina, elegidos por éste y a falta de éstos, por dos representantes de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de La Reina, designados por ésta. Para la

elección de los cuatro miembros del Directorio que le corresponda designar a la Asamblea General, cada socio asistente a dicha asamblea, votará por cuatro miembros diferentes. Se estimarán elegidos los que en una misma y única votación alcancen las cuatro más altas mayorías relativas. Si se produjesen empates que sea necesario dirimir, se procederá a una segunda votación entre los que obtuviesen el mismo número de votos y en caso de que ésta subsista, el empate se dirimirá por sorteo, salvo renuncia previa de algunos de los candidatos. El Directorio administrará la Corporación y sus bienes con las más amplias facultades, sin perjuicio de las que en materia de supervigilancia y fiscalización se señalan en el artículo tercero de los presentes estatutos, pudiendo acordar y celebrar todos los actos y contratos que tiendan al cumplimiento de sus fines, con excepción de aquellos que se reservan al acuerdo de la Asamblea General de Socios. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** El Directorio en su primera sesión después de su elección, designará de entre sus miembros al Vicepresidente, al Secretario y al Tesorero de la Corporación. Además, se procederá a determinar el orden de precedencia de los restantes directores para efectos de reemplazar a las personas que ocupen dichos cargos. El Presidente del Directorio lo será también de la Corporación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que este estatuto señala. En lo judicial, tendrá todas las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo, para el ejercicio de las mismas, conferir poderes a uno o más Directores o al Director Ejecutivo o Gerente a que se refiere el artículo vigésimo

~~SERGIO JARA CATALAN
NOTARIO PUBLICO
67 NOTARIA - SANTIAGO
LA REINA~~

SERGIO JARA CATALAN
NOTARIO PUBLICO
67 NOTARIA - SANTIAGO
LA REINA

cuarto. Estas mismas atribuciones, corresponderán al Vicepresidente en caso de ausencia o imposibilidad del Presidente. Los poderes que otorgue el Presidente para el ejercicio de las facultades judiciales serán de carácter especial. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** Los miembros del Directorio elegidos por la Asamblea General Ordinaria duraran dos años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos. Si la renovación del Directorio, por cualquier circunstancia, no se verifica en la oportunidad prevista en estos estatutos, las funciones del Directorio en ejercicio se entenderán prorrogadas hasta que se efectúe la designación o elecciones señaladas. Para este efecto, el Directorio en ejercicio tendrá un plazo de tres meses, contados desde la fecha en que conforme al estatuto debieron efectuarse las elecciones y citar a la Asamblea General de Socios, la que, en este caso, podrá tener el carácter de extraordinaria. **ARTICULO DECIMO SEXTO:** El Directorio sesionará con cinco miembros, a lo menos, y sus acuerdos se adoptarán con el voto conforme de la mayoría absoluta de los asistentes. En el caso de empate, decidirá el voto de quien preside. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** El Directorio celebrará sesiones ordinarias una vez al mes, en el lugar, día y hora que se acuerde al efecto en la primera sesión que celebre, sin perjuicio de sesionar extraordinariamente cada vez que el Presidente lo convoque, o cuando así lo soliciten por escrito tres directores, a lo menos, expresando en su solicitud el motivo de la convocatoria. En las sesiones extraordinarias sólo se podrán tratar y adoptar acuerdos sobre las materias contenidas en la citación, señalando que éstas se harán por carta dirigida al domicilio que cada director

tenga registrado en la institución. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad de uno de los directores elegidos por la Asamblea General de Socios para el desempeño de su cargo, el Directorio nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar el periodo del Director reemplazado. Para estos efectos, se entiende por ausencia o imposibilidad, aquellas que determinen que un Director no puede ejercer su cargo por un periodo continuado de más de tres meses. **ARTICULO DECIMO NOVENO:** El Directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Dirigir la Corporación y administrar sus bienes para lo cual tendrá las siguientes facultades: Adquirir a cualquier título toda clase de bienes, corporales o incorporales, sean raíces o muebles; cobrar y percibir cuanto se adeude a la Corporación y otorgar los correspondientes recibos y cancelaciones; aceptar donaciones, herencias y legados; realizar y celebrar toda clase de actos y contratos, y contraer obligaciones de cualquier especie como también extinguirlas, excepto acordar la enajenación y/o gravámenes sobre los bienes raíces de la Corporación, facultad que queda entregada exclusivamente a la Asamblea General; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito o de crédito, girar y sobregirar en ellas; contratar créditos con o sin garantías; endosar, cancelar, descontar, cobrar, aceptar, avalar y protestar cheques, libranzas, letras de cambio y otros documentos de crédito o efectos de comercio; otorgar prendas y cancelarlas; efectuar operaciones de cambio y comercio exterior; hacer declaraciones juradas, ceder créditos y aceptar cesiones de créditos; y en general, realizar toda clase de operaciones en

~~SERGIO JARA CATALAN
NOTARIO PUBLICO
67 NOTARIA SANTIAGO
LA REINA~~

SERGIO JARA CATALAN
NOTARIO PUBLICO
67 NOTARIA - SANTIAGO
LA REINA

bancos comerciales, de fomento, hipotecarios, del Estado y Cajas y personas o instituciones de crédito o de otra naturaleza, ya sean públicas o privadas; b) Citar a la Asamblea General Ordinaria de socios y a las Extraordinarias, cuando sea necesario o lo pidan por escrito las dos terceras partes de los socios activos indicando su objeto; c) Interpretar los estatutos y dictar los reglamentos que estime necesario para la mejor marcha de la Corporación; d) Elaborar y ejecutar los planes y programas que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos; e) Rendir cuenta por escrito ante la Asamblea General Ordinaria de socios de la inversión de los fondos y de la marcha de la Corporación durante el período en que ejerza sus funciones; f) Delegar en el Director Ejecutivo, las facultades económicas y administrativas necesarias que se acuerden y las que requiera la administración interna; g) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los socios y aplicar las medidas disciplinarias previstas en los estatutos. **ARTICULO VIGESIMO:** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio, se dejará constancia en un libro especial de actas que serán firmadas por todos los directores que hubieren concurrido a la sesión. El Director que quisiere salvar la responsabilidad por algún acto o acuerdo deberá hacer constar su oposición. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** Al Presidente le corresponderá la iniciativa más directa de las actividades de la Corporación, y además de lo señalado en el artículo décimo cuarto, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Presidir las Asambleas Generales de socios y el Directorio; b) Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación, quedando facultado para que en el ejercicio de esta atribución

10330
MAY 19 1980
MAY 19 1980
MAY 19 1980

pueda conferir poderes especiales para que dicha representación se ejerza a su nombre; c) Firmar los documentos oficiales de la entidad; d) Ejercitar la supervigilancia de todo lo que concierne a la marcha de la institución y la fiel observancia de los estatutos, de las disposiciones legales pertinentes y de los acuerdos de las Asambleas Generales y del Directorio, y e) Ejercer todos los derechos que las leyes, reglamentos y estatutos le otorgan.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. Corresponderá al Secretario de la Corporación supervigilar la marcha administrativa de ésta con arreglo a los acuerdos del Directorio, y actuar en todo aquello que el Directorio le encomiende respecto de la administración de la institución y de su financiamiento interno, ya sea en conjunto con el Presidente, con otro director o por sí solo. El Secretario de la Corporación será el Ministro de Fe de la misma y certificará los actos y decisiones de sus organismos directivos. En caso de ausencia temporal del Secretario, será subrogado por el director que corresponda, conforme a la precedencia que se determine de acuerdo al artículo décimo octavo. **ARTICULO**

VIGESIMO TERCERO: Corresponderá al Tesorero de la Corporación, supervigilar las finanzas de ésta con arreglo a los acuerdos del Directorio, y actuar en todo aquello que el Directorio le encomiende respecto de la administración de sus bienes, ya sea en conjunto con el Presidente, con otro director o por sí solo. En caso de ausencia temporal del Tesorero, será subrogado por el director que corresponda, conforme a la precedencia que se determine de acuerdo con el artículo décimo octavo. **TITULO QUINTO.- EL DIRECTOR**

EJECUTIVO O GERENTE.- ARTICULO VIGESIMO

SERGIO JARA CATALAN
NOTARIO PUBLICO
67 NOTARIA - SANTIAGO
LA REINA

SERGIO JARA CATALAN
NOTARIO PUBLICO
67 NOTARIA - SANTIAGO
LA REINA

CUARTO: El Director Ejecutivo de la Corporación será designado por el Directorio y será de su exclusiva confianza. El Director Ejecutivo podrá denominarse, indistintamente, Gerente. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** El Director Ejecutivo tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Promover, coordinar y dirigir, por mandato expreso del Directorio, las labores de carácter económico, administrativo y técnico que la Corporación lleve a cabo para dar cumplimiento a sus finalidades; b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Socios que el Directorio le encomiende como, asimismo, los acuerdos del Directorio; c) Rendir cuenta trimestral al Directorio de su gestión administrativa y técnica; d) Cuidar de la recaudación de las entradas y tener bajo su control los ingresos; e) Proponer anualmente al Directorio para su aprobación, el presupuesto de entradas y gastos y el balance y la memoria de la Corporación; f) Llevar el Registro General de socios de la Corporación; g) Custodiar los fondos, títulos y valores de la Corporación y autorizar los gastos imprevistos que, a su juicio, deban ser solventados, dando cuenta al Directorio en la primera sesión que celebre después de la indicada autorización; h) Controlar debidamente los ingresos y los egresos de los fondos sociales y supervigilar la contabilidad de la Corporación; i) Cumplir y hacer cumplir la totalidad de la Ley del Deporte en los aspectos que a la comuna se refiere; j) Proponer al Directorio las normas y políticas de administración y uso de los recintos deportivos; k) Establecer equipos de trabajo para el desempeño de sus funciones; l) Llevar actualizado los inventarios; m) Coadyuvar a las giras de las delegaciones deportivas y recreativas, y a la dictación de cursos y seminarios; n) Mantener las relaciones

de la Corporación con los poderes públicos y privados y otras instituciones afines; ñ) Velar por que se de cumplimiento a las normas de prevención de salud a las que debe sujetarse la práctica del deporte y la recreación; o) Ejecutar otras tareas que le encomiende la Corporación o el Instituto Nacional de Deporte de Chile, en conformidad a las leyes y reglamentos vigentes; p) Procurar que en la comuna se introduzca progresivamente la práctica de las diversas especialidades deportivas y recreativas, y en general realizar todo tipo de acciones que contribuyan a su desarrollo; y q) Integrar las comisiones y consejos que se creen en representación de la Corporación.- **TITULO SEXTO.-DEL PATRIMONIO.-**

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: El patrimonio de la Corporación estará constituido por: a) Las cuotas que aporten los Socios; b) Los recursos que reciba de la Municipalidad de La Reina y/o de otras entidades públicas o privadas; c) Las donaciones, herencias y legados que reciba; y d) Con los demás ingresos que obtenga. La Corporación no tendrá fines de lucro ni podrá obtener beneficios lucrativos, sin perjuicio de efectuar actividades económicas, cuyo producto deberá destinarse íntegramente a los fines propuestos en los estatutos. Las cuotas se fijarán por la Asamblea General de Socios y serán de ingreso, ordinarias y extraordinarias. La cuota ordinaria será anual y se fijará, junto con la cuota de incorporación. Ninguna de ellas podrá ser inferior al diez por ciento de una Unidad de Fomento ni superior a Cinco Unidades de Fomento o de la unidad económica que la reemplace. **TITULO SEPTIMO.- DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.-** **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** La reforma de los estatutos deberá acordarse en Asamblea General



Extraordinaria de socios citada especialmente para este efecto. La convocatoria a esta Asamblea puede tener origen tanto en un acuerdo del Directorio como en la petición escrita de la tercera parte de los socios activos. La reforma deberá acordarse por el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los socios activos de la Corporación que concurran a la votación. Esta se llevará a efecto en forma secreta y ante un Notario o un Ministro de Fe legalmente facultado para ello, quien certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen estos estatutos para su reforma. La citación correspondiente se hará en la forma prescrita en el artículo décimo primero. **TITULO OCTAVO.- DE LA DISOLUCION DE LA CORPORACION.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** La disolución de la Corporación sólo podrá acordarse con el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los socios presentes en la Asamblea General Extraordinaria de Socios, especialmente convocada al efecto, la que se celebrará con asistencia de un Notario Público o Ministro de Fe, legalmente facultado, que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen los estatutos para la disolución de la Corporación. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO:** Aprobada por el Supremo Gobierno la disolución voluntaria o decretada la disolución forzada de la Corporación, sus bienes pasarán a la Municipalidad de La Reina, quien los destinará a fines semejantes a los de la Corporación. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA TRANSITORIA:** Se procede a elegir el Directorio provisorio que queda integrado de la siguiente manera: Don Fernando Castillo Velasco, Alcalde de la comuna de La Reina, quien presidirá. - Don Luis Montt

Dubournais, Concejal. -Don Emilio Edwards Gandarillas, Concejal. - Don Gabriel Galarce González, Encargado de la Sección Deportes, Recreación y Cultura de la Municipalidad de La Reina. -Don Alfredo Rivera Arancibia, Coordinador Comunal de Educación Extraescolar de la Corporación de Desarrollo de La Reina.- Don Jorge Luis Charpentier Canales, Consejo Local de Deportes.- Don Olaff Mannon Rubio Cortes, Club Deportivo de Pãrálisis Cerebral de La Reina.- Don Mauricio Víctor Valderrama Venegas, Agrupación Aeróbica La Reina.- Don Hernán Darío Segura Espinoza, Junta de Vecinos número trece. **SEGUNDA TRANSITORIA:** Se confiere poder amplio a la abogada de la Municipalidad de La Reina, doña Ana María Cecilia Collantes Conte, domiciliada para estos efectos en Av. Larraín número nueve mil novecientos veinticinco, patente número trescientos mil seiscientos cincuenta y uno guión cuatro, para solicitar de la autoridad competente la concesión de la personalidad jurídica para esta Corporación y la aprobación de estos estatutos, facultándola para aceptar las modificaciones que el Presidente de la República estime necesario o conveniente introducirle y, en general, para realizar todas las acciones que fuesen necesarias para la legalización de esta Corporación, estando facultada para delegar este mandato por simple instrumento privado. **Nómina de socios Fundadores de la "Corporación Municipal de Deportes y Recreación de La Reina".** - Nombre.- Rol Unico Tributario.- Domicilio.- Profesión o Actividad.- Firma: - FERNANDO CASTILLO VELASCO, un millón dieciséis mil quinientos setenta y tres guión tres, Avenida Larraín número nueve mil novecientos veinticinco, arquitecto, Municipalidad de La Reina Alcalde,

SERGIO JARA CATALAN
NOTARIO PUBLICO
67 NOTARIA - SANTIAGO
LA REINA

SERGIO JARA CATALAN
NOTARIO PUBLICO
67 NOTARIA - SANTIAGO
LA REINA

hay firma; -MANUEL LUIS MONTT DUBOURNAIS, cinco millones ochenta y ocho mil doscientos cuarenta y ocho guión nueve, Avenida Larraín número nueve mil novecientos veinticinco, Abogado, Municipalidad de La Reina-Concejal, hay firma; -JOSÉ EMILIO EDWARDS GANDARILLAS, cuatro millones setecientos cincuenta y un mil cuarenta y cuatro guión nueve, Avenida Larraín número nueve mil novecientos veinticinco, Corredor de Propiedades, Municipalidad de La Reina-Concejal, hay firma; GABRIEL IGNACIO GALARCE GONZALEZ, siete millones seiscientos treinta y dos mil ochocientos sesenta y seis guión tres, Avenida Larraín número nueve mil novecientos veinticinco, Profesor, Municipalidad de La Reina-Sección Deporte, Recreación y Cultura, hay firma; ALFREDO LUIS RIVERA ARANCIBIA, seis millones seiscientos catorce mil ochocientos diecinueve guión K, Avenida Larraín número nueve mil novecientos veinticinco, Profesor, Corporación de Desarrollo de La Reina, hay firma; -OSCAR GUILLERMO FUENTES IBAÑEZ, seis millones ochenta y ocho mil ciento treinta y cuatro guión cero, Avenida Larraín once mil noventa y cinco, Abogado, Club de Huasos de La Reina "Luis Bucarey Torres", hay firma; JORGE LUIS CHARPENTIER CANALES, seis millones setecientos cincuenta y siete mil ochocientos setenta y seis guión cero, Carlos Ossandón once, Corredor de Propiedades, Consejo Local de Deportes de La Reina; hay firma; OLAFF MANNON RUBIO CORTÉS, cuatro millones noventa y siete mil cuatrocientos guión ocho, Francisco Villagra seis mil quinientos ochenta y uno, Agricultor, Club Deportivo de Parálisis Cerebral de La Reina, hay firma; -ALBERTO ARCE FORTTES, nueve millones doscientos cincuenta y siete mil

novecientos treinta y cuatro guión cuatro, Avenida Larraín once mil noventa y cinco, Relacionador Público, Club de Rugby de La Reina, hay firma; -MARÍA TERESA PIERRET CORREA, nueve millones novecientos noventa y cuatro mil doscientos setenta guión tres, Los Litres sesenta y nueve, estudiante, Asociación de Guías y Scouts de Chile-Distrito La Reina, hay firma; -MARÍA SOLEDAD CORNEJO CUBILLOS, siete millones setecientos cuarenta y un mil ciento setenta guión cuatro, Tobías Barros novecientos cincuenta y tres, Técnico en Nutrición y Alimentación, Club de Patinaje de La Reina, hay firma; - JAIME LUIS ROBLEDO PRADO, seis millones cuatrocientos doce mil trescientos setenta y ocho guión cinco, Doctor Genaro Benavides seis mil cuatrocientos cinco, Profesor, Agrupación nacional de Boy Scout de Chile-Localidad La Reina, hay firma; -SILVIA GARCÉS MATURANA, siete millones seiscientos veinte mil ciento treinta y cuatro guión K, Llacolén trescientos cincuenta y ocho I, dueña de casa, Junta de Vecinos número doce, hay firma; - MARÍA ALICIA ARRATIA MAHUZIER, cinco millones doscientos setenta y un mil doscientos dos guión cinco, Avenida Larraín siete mil cuarenta y ocho, dueña de casa, Junta de Vecinos número siete, hay firma; -LUCIA GAJARDO MATUS, ocho millones setecientos sesenta y ocho mil doscientos setenta y nueve guión K, Nuncio Laghi seis mil novecientos treinta y cinco B, Asistente Social, Organización Comunal de La Discapacidad, hay firma; - MAURICIO VICTOR VALDERRAMA VENEGAS, nueve millones seiscientos setenta y tres mil setecientos cincuenta y tres guión K, Quillagua cuatrocientos ochenta, Profesor, Agrupación Aeróbica La Reina, hay firma; SERVANDO

SERGIO JARA CATALAN
NOTARIO PUBLICO
67 NOTARIA - SANTIAGO
LA REINA

SERGIO JARA CATALAN
NOTARIO PUBLICO
67 NOTARIA - SANTIAGO
LA REINA

ENRIQUE BARROS CASTILLO, cinco millones setecientos diez mil ochocientos cincuenta y cinco guión K, Avenida Larraín nueve mil novecientos veinticinco, empleado, Club Deportivo Municipalidad de La Reina, hay firma; RUBEN HERNAN GAJARDO CISTERNAS, cuatro millones seiscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres guión ocho, Avenida Larraín nueve mil novecientos veinticinco interior, Empresario, Club de Tenis La Reina, hay firma; VICTOR FERNANDO ZÚÑIGA CRESPO, seis millones seiscientos ochenta y nueve mil doce guión cero, Talinay nueve mil ciento cinco, empleado, Asociación de Fútbol de La Reina, hay firma; SEBASTIAN VILLARROEL TORRES, cinco millones veinticinco mil setecientos cincuenta y uno guión siete, Parinacota cuatrocientos cincuenta y nueve, Empleado, Junta de Vecinos número trece Alto Las Cumbres, hay firma; HILDA FRANCISCA GARRIDO ROJAS, cuatro millones cuatrocientos setenta y un mil quinientos cincuenta y nueve guión siete, John Jackson mil setecientos setenta y uno A, Profesora, Junta de Vecinos número tres, hay firma; ILEANA ISABEL BELL CÓRDOVA, tres millones novecientos treinta y un mil ochocientos setenta y dos guión cinco, Borneo dos mil quinientos tres, Corredora de Propiedades, Junta de Vecinos número dos, hay firma; JOSEFINA VENTILÓREZ, un millón novecientos ochenta y ocho mil sesenta y dos guión uno, Palmas de Mallorca seiscientos setenta y tres, Jubilada, Unión Comunal del Adulto Mayor de La Reina, hay firma; HERNÁN DARÍO SEGURA ESPINOZA, cinco millones doscientos treinta y ocho mil trescientos treinta y nueve guión cero, Mamiña nueve mil seiscientos veintiuno, Comerciante, Junta de Vecinos número trece, hay firma.”. Conforme con el

libro de actas que he tenido a la vista y devuelto a la interesada. Se deja constancia del siguiente documento: Acuerdo número ochocientos catorce, del Concejo de La Reina, de dos de octubre de dos mil uno, que aprobó la creación y la participación del Municipio en la "Corporación de Deportes y Recreación de La Reina". Documento que se ha tenido a la vista y devuelto a la interesada. Conforme. En comprobante y previa lectura se ratifica y firma con el Notario que autoriza. Se da copia. Doy fe. Repertorio número mil cuatrocientos ochenta y siete. **HAY FIRMAS DE DOÑA ANA MARIA CECILIA COLLANTES CONTE, C.I. N° 11.978.421-2, Y DE DON SERGIO JARA CATALAN, NOTARIO PUBLICO, DOY FE.**

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

SANTIAGO, 11 de octubre de 2001.-

SERGIO JARA CATALAN
NOTARIO PUBLICO
67 NOTARIA - SANTIAGO
LA REINA

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
Santiago 19 MAR 2003 La Reina
SERGIO JARA CATALAN
NOTARIO PUBLICO

SERGIO JARA CATALAN
NOTARIO PUBLICO
67 NOTARIA - SANTIAGO
LA REINA

HECTOR BOWN ORTEGA
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO CHILE

REPERTORIO
N° 295.-

SERGIO JARA CATALAN
NOTARIO PUBLICO
67 NOTARIA - SANTIAGO
LA REINA



COMPLEMENTACIÓN
ACTA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS
"CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE LA
REINA"

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a dos de Agosto del año dos mil dos, ante mí, HECTOR BOWN ORTEGA, abogado, Notario Público titular de la treinta y nueve notaría de Santiago, con oficio en Plaza Egaña setenta, comuna de Ñuñoa, comparece: ANA MARÍA CECILIA COLLANTES CONTE, chilena, soltera, abogada, cédula nacional de identidad número once millones novecientos setenta y ocho mil cuatrocientos veintinueve guión dos, domiciliada en Avenida Larraín número nueve mil novecientos veinticinco, comuna de La Reina, quien acreditó su identidad con la cédula indicada y expone: PRIMERO: Que con fecha once de Octubre de dos mil uno, ante el Notario Público Sergio Jara Catalán, titular de la sesenta y siete Notaría de Santiago, se redujo escritura pública el Acta de Constitución y los Estatutos de la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de La Reina. SEGUNDO: Conforme a las facultades que se le otorgaron en la referida acta, y de acuerdo a lo informado por el Consejo de Defensa del Estado en oficio número cuatrocientos setenta y nueve, de diecisiete de Abril de dos mil dos, la compareciente viene en suscribir la presente escritura complementaria de la antes mencionada, expresando que los Estatutos contenidos en el acta se modifican de la siguiente manera: a) En el artículo once a continuación del primer punto seguido se agregan las siguientes frases: "Deberán, además, publicarse en un diario de la ciudad de Santiago,

dentro de los diez primeros días que precedan a la reunión. No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera. b) En el artículo diecinueve, se elimina en la letra a) la frase "contratar créditos con o sin garantías". - En el artículo diecinueve letra f), se reemplaza la frase "Delegar en el Director Ejecutivo, las facultades económicas y administrativas necesarias que se acuerden y las que requiera la administración interna" por la siguiente: "Delegar en el Director Ejecutivo sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución"; - Se agrega al final del artículo diecinueve la siguiente letra "h) Rendir semestralmente cuenta documentada a la Municipalidad de La Reina acerca de sus actividades y del uso de sus recursos". c) A continuación del artículo veintiuno, se agrega el siguiente "artículo veintiuno bis": Al Vicepresidente le corresponderá asumir los deberes y atribuciones del Presidente, señaladas en el artículo anterior, en caso de ausencia o impedimento temporal de este último." d) En el artículo veintisiete, se reemplaza la frase "socios activos" por "socios presentes". e) Se reemplaza el texto de la nómina de socios fundadores de la corporación, por el siguiente: **"Nómina de socios Fundadores de la "Corporación Municipal de Deportes y Recreación de La Reina".** - Entidad, representante, R.U.T., domicilio, profesión o actividad- MUNICIPALIDAD DE LA REINA, representada para estos efectos por: FERNANDO CASTILLO VELASCO, un millón dieciséis mil quinientos setenta y tres guión tres, Av. Larrain número nueve mil novecientos veinticinco, arquitecto, hay firma - MANUEL LUIS MONTT DUBOURNAIS, cinco millones ochenta y ocho mil doscientos cuarenta y ocho guión nueve, Avenida. Larrain número nueve mil novecientos veinticinco, Abogado, hay firma -JOSE EMILIO EDWARDS GANDARILLAS, cuatro millones setecientos cincuenta y un mil cuarenta y cuatro guión nueve, Av. Larrain número nueve mil novecientos veinticinco, Corredor de Propiedades, hay firma -GABRIEL IGNACIO GALARCE GONZALEZ, siete millones seiscientos treinta y dos mil ochocientos sesenta y seis guión tres, Av. Larrain número nueve mil novecientos veinticinco, Profesor, hay firma; CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REINA,

HECTOR BOWN ORTEGA

NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO CHILE

SERGIO JARA CATALAN

NOTARIO PUBLICO

67 NOTARIA - SANTIAGO

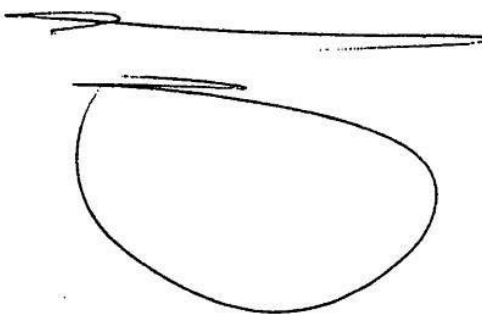
LA REINA



representada por ALFREDO LUIS RIVERA ARANCIBIA, seis millones seiscientos catorce mil ochocientos diecinueve guión K, Av. Larrain número nueve mil novecientos veinticinco, Profesor, hay firma; -CONSEJO LOCAL DE DEPORTES DE LA REINA, representado por JORGE LUIS CHARPENTIER CANALES, seis millones setecientos cincuenta y siete mil ochocientos setenta y seis guión cero, Carlos Ossandón once, Corredor de Propiedades, hay firma; -CLUB DEPORTIVO DE PARÁLISIS CEREBRAL DE LA REINA, representado por OLAFE MANNON RUBIO CORTÉS, cuatro millones noventa y siete mil cuatrocientos guión ocho, Francisco Villagra seis mil quinientos ochenta y uno, Agricultor, hay firma; -CLUB DE PATINAJE DE LA REINA, representado por MARIA SOLEDAD CORNEJO CUBILLOS, siete millones setecientos cuarenta y un mil ciento setenta guión cuatro, Tobías Barros novecientos cincuenta y tres, Técnico en Nutrición y Alimentación, hay firma; - AGRUPACIÓN AERÓBICA DE LA REINA, representada por MAURICIO VICTOR VALDERIRAMA VENEGAS, nueve millones seiscientos setenta y tres mil setecientos cincuenta y tres guión K, Quillagua cuatrocientos ochenta, Profesor, hay firma; -CLUB DEPORTIVO MUNICIPALIDAD DE LA REINA, representado por SERVANDO ENRIQUE BARROS CASTILLO, cinco millones setecientos diez mil ochocientos cincuenta y cinco guión K, Avenida Larrain nueve mil novecientos veinticinco, empleado, hay firma; -ASOCIACIÓN DE FÚTBOL DE LA REINA, representada por VICTOR FERNANDO ZÚÑIGA CRESPO, seis millones seiscientos ochenta y nueve mil doce guión cero, Talimay nueve mil ciento cinco, empleado, hay firma; -JUNTA DE VECINOS NÚMERO TRECE, representada por HERNÁN DARIO SEGURA ESPINOZA, cinco millones doscientos treinta y ocho mil trescientos treinta y nueve guión cero, Mamifia nueve mil seiscientos veintiuno, comerciante, hay firma; CLUB DE HUASOS LUIS BUCAREY TORRES, representado por OSCAR GUILLERMO FUENTES IBÁÑEZ, seis millones ochenta y ocho mil ciento treinta y cuatro guión cero, Avenida Larrain once mil noventa y cinco, abogado, hay firma. Todos los firmantes con poder suficiente para aprobar estos estatutos, suscribir el acta respectiva y otorgar los poderes referidos en la cláusula segunda transitoria precedente; poderes que he tenido

a la vista. En comprobante y previa lectura, la compareciente se ratifica y firma ante
mi. DOY FE.

Cecilia Colantuono
M. 978.421-2



CONFORME CON SU ORIGINAL ESTA COPIA

05 AGO. 2002



CERTIFICO: LA FOTOCOPIA PRECEDENTE ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO
A LA VISTA.
LA REINA, 19 MAR 2003 STGO.
SERGIO JARA CATALAN
NOTARIO PUBLICO

SERGIO JARA CATALAN
NOTARIO PUBLICO
67 NOTARIA - SANTIAGO
LA REINA

ACTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS CORPORACION
MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES DE LA REINA

SERGIO JARA CATALAN
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA - SANTIAGO
LA REINA

En La Reina, a 23 de Abril de 2003, siendo las 18:00 horas, se lleva a cabo la Asamblea General Ordinaria de Socios, prevista en el Artículo Noveno de los Estatutos de la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de La Reina. Para efectos de su celebración, se enviaron las citaciones pertinentes por carta certificada a cada uno de los socios en los domicilios respectivos y se efectuaron las publicaciones correspondientes en el Diario La Nación los días Miércoles 16 y Jueves 17 de Abril de 2003, todo en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo Undécimo de los Estatutos. Asisten los Socios: Sr. Fernando Castillo Velasco, Alcalde de la I. Municipalidad de La Reina, quien preside la asamblea; Sr. Luis Montt Dubournais, Concejal de la I. Municipalidad de La Reina, Sr. Emilio Edwards Gandarillas, Concejal de la I. Municipalidad de La Reina, Sr. Mauricio Valderrama Venegas, en representación del Club de Patinaje de La Reina; Sr. Alfredo Rivera Arancibia, en representación de la Corporación de Desarrollo de La Reina; Sr. Ignacio Galarce González, encargado de Deportes de la I. Municipalidad de La Reina; Sr. Oscar Fuentes Ibañez, en representación del Club de Huasos Luis Bucarey Torres; Sr. Hernán Segura Espinoza, en representación de la Junta de Vecinos n ° 13 de La Reina; don Jorge Charpentier Canales, en representación del Consejo Local de Deportes de La Reina; don Víctor Zúñiga Crespo, en representación de la Asociación de Fútbol de La Reina; doña María Alicia Arratia Mahuzier, en representación de la Junta de Vecinos n ° 7 de La Reina; don Servando Barros Castillo, en representación del Club Deportivo de la Municipalidad de La Reina; don Julio Abadía Val, en representación del Club Atlético de La Reina; doña Patricia Palma Keller, en representación del Club Parálisis Cerebral de La Reina; y doña María Soledad Cornejo Cubillos, en representación del Club de Patinaje de La Reina. También asisten la abogado Srta. Yazmín Salech y el Sr. Carlos Tapia.

SERGIO JARA CATALAN
NOTARIO PUBLICO
77 NOTARIA SANTIAGO
LA REINA

El Sr. Presidente da la bienvenida a todos los presentes y les agradece su presencia, la cual corresponde a los socios vigentes a esta fecha. Da la palabra a la abogada doña Yazmín Salech Morales, quien en una breve reseña, explica a los presentes que con fecha 8 de Enero de 2003, el Ministerio de Justicia concedió personalidad jurídica a la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de La Reina, mediante el Decreto Supremo n ° 10, el cual se publicó en el Diario Oficial el 18 de Enero de 2003. Explica asimismo, que dentro de los objetos de esta Asamblea, se encuentra la elección del Directorio Definitivo de la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de La Reina, el cual debe ser informado al citado Ministerio. Posteriormente, el Sr. Presidente da la palabra al Sr. Ignacio Galarce González, quien expone a los socios presentes una reseña a cerca de las actividades realizadas por el Directorio Provisorio durante su gestión y sus propias labores, en su calidad de encargado provisorio de labores administrativas de la Corporación. Explica que obtuvo RUT para la Corporación ante el Servicio de Impuestos Internos, y también que inició los trámites para obtener cuenta corriente bancaria en los Bancos Edwards, Del Desarrollo y Estado. Indicó que para finalizar esas gestiones resultaba indispensable la designación del Directorio Definitivo, y designación de las personas que podrán girar cheques en representación de la Corporación. Posteriormente, el Sr. Presidente comunica a los socios presentes que actualmente se está llevando a cabo la entrega de la administración de los recintos deportivos de la Comuna de La Reina por parte del Consejo Local de Deportes al Municipio, a fin de que ellos sean entregados posteriormente a la administración de la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de La Reina. Da la palabra al Sr. Alfredo Rivera Arancibia, Presidente del Consejo Local de Deportes, quien informa que los antecedentes de la entrega de la administración de los recintos deportivos están en manos del Departamento de Control de la Municipalidad, y agradece la confianza que fue depositada en el referido Consejo para la administración de dichos lugares. El Sr. Presidente agradece las palabras, y señala que los recintos deportivos serán entregados en administración a la Corporación de Deportes una vez terminada íntegramente la restitución de los mismos al


SERGIO JARA CATALAN
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA SANTIAGO
LA REINA

quien explica a los presentes la forma de la ratificación del Directorio Provisorio o la elección del Directorio Definitivo, indicando que en conformidad a lo dispuesto en el Artículo Décimo Tercero de los Estatutos, procede la renovación de cuatro miembros del Directorio, ya que cinco cargos están predeterminados. Después de una breve discusión entre los socios, se lleva a cabo la elección de los cuatro miembros que deben ser electos por la Asamblea de Socios, resultando ser las primeras cuatro mayorías las siguientes: a) Don Mauricio Valderrama Venegas, de la Agrupación Aeróbica de La Reina, con once votos; b) Don Oscar Fuentes Ibañez, del Club de Huasos Luis Bucarey Torres, con 10 votos; c) Don Víctor Zúñiga Crespo, de la Asociación de Fútbol de La Reina, con 10 votos; y d) Don Hernán Segura Espinoza, de la Junta de Vecinos n ° 13 de La Reina, con 6 votos. De esta manera, el Directorio Definitivo de la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de La Reina queda constituido de la siguiente manera, al tenor de lo dispuesto en el Artículo Décimo Tercero de los Estatutos: El Alcalde de la Comuna, don Fernando Castillo Velasco, quien lo presidirá; Los Concejales Sres. Luis Montt Dubournais y Emilio Edwards Gandarillas; el Encargado de Deportes de la Municipalidad, don Ignacio Galarce González; el Coordinador Comunal de Educación Extraescolar de la Corporación de Desarrollo de La Reina, don Alfredo Rivera Arancibia; don Mauricio Valderrama Venegas, de la Agrupación Aeróbica de La Reina; don Oscar Fuentes Ibañez, del Club de Huasos Luis Bucarey Torres; don Víctor Zúñiga Crespo, de la Asociación de Fútbol de La Reina; y don Hernán Segura Espinoza, de la Junta de Vecinos n ° 13 de La Reina. Este Directorio Definitivo es aceptado y ratificado expresamente por todos los socios presente. Se confiere poder amplio a la abogada de la Municipalidad de La Reina doña Yazmín Salech Morales, domiciliada para estos efectos en Avda. Larraín 9925, La Reina, para reducir a escritura pública la presente acta de Asamblea Ordinaria de Socios.

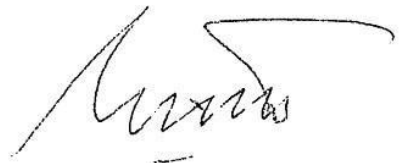
Proclamado el Directorio Definitivo de la Corporación, y siendo las 19:15 horas, se levanta la sesión.

ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS
CORPORACION MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE LA REINA

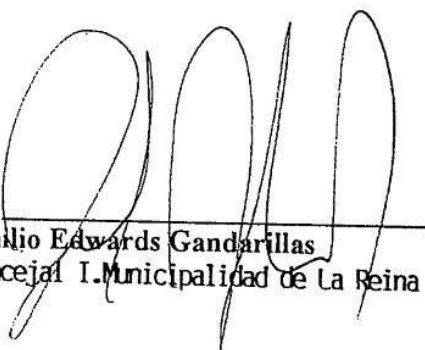
SERGIO JARA CATALAN
NOTARIO PUBLICO
67 NOTARIA - SANTIAGO
LA REINA



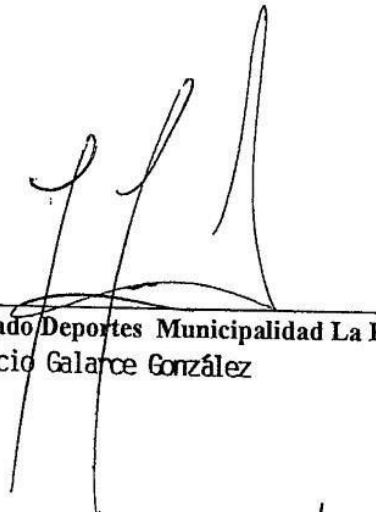
1.-
Alcalde I. Municipalidad de La Reina
Fernando Castillo Velasco



2.-
Luis Montt Dubournais
Concejal I. Municipalidad de La Reina



3.-
Emilio Edwards Gandarillas
Concejal I. Municipalidad de La Reina



4.-
Encargado Deportes Municipalidad La Reina
Ignacio Galarce González



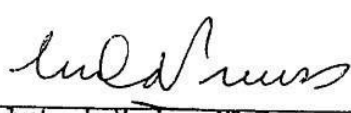
5.-
Corporación de Desarrollo de La Reina
Alfredo Rivera Arancibia



6.-
Consejo Local de Deportes
Jorge Charpentier Canales



7.-
Asociación de Fútbol de La Reina
Víctor Zúñiga Crespo

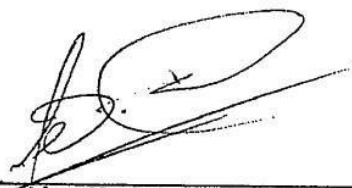


8.-
Junta de Vecinos Nº 7
María Alicia Arratia Mahuzier



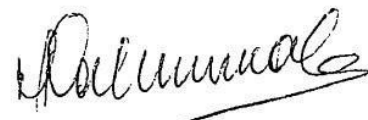
9.-
Agrupación Aeróbica de La Reina
Mauricio Valderrama Venegas

SERGIO JARA CATALAN
NOTARIO PUBLICO
67 NOTARIA - SANTIAGO
LA REINA

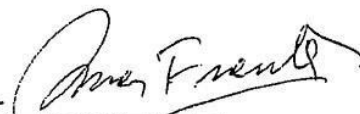


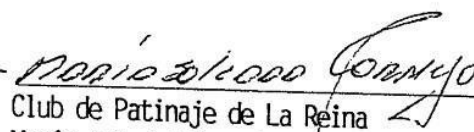
10.-
Club Deportivo Municipalidad de La Reina
Servando Barros Castillo

11.- 
Club Atlético de La Reina
Julio Abadía Val

12.- 
Club Parálisis Cerebral de La Reina
Patricia Palma Keller

13.- 
Junta de Vecinos Nº 13
Hernán Segura Espinoza

14.- 
Club de Húasos Luis Bucarey Torres
Oscar Fuentes Ibañez

15.- 
Club de Patinaje de La Reina
María Soledad Cornejo Cubillos

SERGIO JARA CATALAN
NOTARIO PUBLICO
67 NOTARIA - SANTIAGO
LA REINA